

OFICIO: LXV/JAE/107/2023

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a seis de marzo de 2023

DIREMINAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del grupo parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4;20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LA LA LEGISLISTURA DA AGUILAR ESPINOZA DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA DISTRITO XXV SAN PEDRO POCHUTLA



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que para exista una alimentación saludable y equilibrada que brinde beneficios para la salud, se requiere de una variedad de alimentos, con abundante fibra y baja ingesta de grasas. En esta variedad de alimentos se encuentra el pescado y los mariscos, los cuales juegan un papel fundamental en la seguridad alimentaria, en especial para las comunidades costeras y del interior que dependen en gran medida del pescado como parte de sus dietas.

El pescado y los productos del mar han constituido en gran medida uno de los alimentos que ha incrementado su consumo en los años recientes, al respecto la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha reportado que en el mundo se consume actualmente más de cinco veces más de lo que consumía hace casi 60 años. En 2019, el consumo mundial de alimentos acuáticos se estimó en 158 millones de toneladas, cifra superior a los 28 millones de toneladas de 196123.



El consumo aumentó a un ritmo anual medio del 3,0 % desde 1961, en comparación con una tasa de crecimiento demográfico del 1,6 %¹.

En relación al consumo del pescado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos prevé que para el año 2030, el 90% de la producción de pescado se consumirá como alimento. En donde, el pescado seguirá siendo clave para la dieta mundial y desempeñará un papel fundamental en la seguridad alimentaria, en especial para las comunidades costeras y del interior que dependen en gran medida del pescado como parte de sus dietas².

Ahora bien, a pesar de que Oaxaca se encuentra en el quinto lugar de extensión de litoral con 595.7 km., posee 184,000 km2 de zona económica exclusiva y 150,000 ha. de lagunas costeras, además de contar con 78,000 ha., lo que representan 4.8 % de todas las aguas interiores a nivel nacional según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; la producción pesquera en Oaxaca es muy baja en comparación con otras entidades federativas del océano Pacifico y el Golfo de México. Producción que va a la baja, ya que, de acuerdo a datos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), en el año 2021 se registró una producción pesquera de 6,513 toneladas, cifra que representa la más baja desde el año 2012³.

¹ Consumo de alimentos acuáticos (fao.org)

² 8. Pescado | OCDE-FAO Perspectivas Agrícolas 2021-2030 | OECD iLibrary (oecd-ilibrary.org)

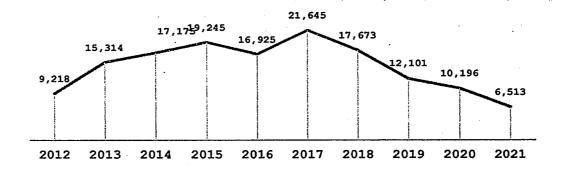
³ PORTADAS Y SEPARADORES 2019 (conapesca.gob.mx)



SERIE HISTÓRICA DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA DE LA ENTIDAD (PESO VIVO EN TONELADAS)

	2012						2018	2019	2020	2021
TOTAL	9,218	15,314	17,175	19,245	±16,925	21,645	17,673	12,101	10,196	5513
TÚNIDOS	748	1,359	2,552	3,202	1,919	2,691	3,008	1,727	1,472	1,135
TIBURÓN Y CAZÓN	1,221	2,277	3,099	3,505	3,443	4,744	3,140	2,309	1,908	1,095
CAMARÓN	1,549	2,457	2,161	1,929	1,508	1,962	1,765	1,073	1,296	845
GUACHINANGO	454	895	1,182	1,466	1,438	2,200	1,439	1,082	843	568
JUREL	946	1,581	1,529	1,674	1,320	1,626	1,373	896	852	541
MOJARRA	571	1,540	1,329	842	1,388	1,582	1,093	1,102	540	274
PARGO	243	469	439	725	672	1,170	703	465	369	239
RAYA Y SIMILARES	265	. 420	450	640	718	728	570	494	476	230
OTRAS	3,221	4,317	4,435	5,261	4,517	4,943	4,580	2,953	2,439	1,586

SERIE HISTÓRICA DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA (PESO VIVO EN TONELADAS)

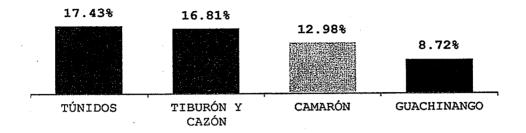


Los principales productos pesqueros que se obtienen en el Estado de Oaxaca son el tunido, tiburón, el camarón, el guachinango, la mojarra, el pargo, la raya, entre otras, las cuales son extraídos en 34 embarcaciones mayores activas, 6 plantas pesqueras, 1977 embarcaciones ribereñas activas y 592 unidades de producción acuícola⁴.

⁴ PORTADAS Y SEPARADORES 2019 (conapesca.gob.mx)



PARTICIPACIÓN DE LAS PRINCIPALES ESPECIES EN LA PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD



Cabe señalar que esta actividad pesquera se desarrolla en 27 municipios de colindancia ribereña, de los cuales 74% son de alta y muy alta marginación con población indígena; y 10 ayuntamientos ejercen la pesca de aguas interiores mismos que son de alta y muy alta marginación con población indígena, hecho que trae como consecuencia que los productos pesqueros y acuícolas constituyan su principal fuente de subsistencia e ingresos para las familias.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha reportado que la actividad pesquera que realizan los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, representa una importante fuente de alimento y empleo para miles de personas que habitan en ellas; así como el sustento de sus familias en América Latina y el Caribe. Asimismo, dicho Organismo refiere que este tipo de actividad constituye un importante mecanismo alternativo de seguridad alimentaria y autoempleo para múltiples familias cuando otras actividades económicas enfrentan contracciones y dificultades. En donde se estima que aproximadamente existen cerca de 40 millones de personas a nivel mundial que se emplean directamente en el sector pesquero artesanal, lo cual representa casi el 90 % de los pescadores del mundo⁵.

⁵ http://www.diputados.gob.mx/comisiones/pesca/SCAN_OAXACA2.doc



A pesar de la importancia que tiene la pesca para la soberanía alimentaria de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; ésta ha dejado de estar en el interés y la atención prioritaria de la agenda gubernamental, por parte de las autoridades, debido a que su actividad al ser de autoconsumo y no comercial, no son consideradas como parte de la generación de riqueza, ni como aporte al producto interno bruto.

Aunado a que las políticas de alimentación se centran en los productos agrícolas y ganaderos, mismos que constituyen la mayor parte de los alimentos consumidos a nivel mundial, dejando a un lado a los alimentos pesqueros, lo cual trae como consecuencia que las autoridades gubernamentales no realicen fomento de consumo, a pesar de los grandes aportes que traen a la alimentación y salud.

En consecuencia, propongo adicionar el inciso n) en la fracción III del artículo 24 la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca a efecto de establecer que el Poder Ejecutivo, en coordinación con los ayuntamientos y el Gobierno Federal, a efecto de que fomente el autoconsumo interno y la producción local de pesca y acuacultura; así como la importancia que tiene en la alimentación.

El ordenamiento a modificar es:

LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA

Texto Vigente	Texto Propuesto.			
Artículo 24 La SEPESCA, en coordinación con los ayuntamientos y el Gobierno Federal, a través de sus instancias competentes, realizarán las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:	Artículo 24 La SEPESCA, en coordinación con los ayuntamientos y el Gobierno Federal, a través de sus instancias competentes, realizarán las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto: I a la II			



III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:	III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:
a) a la m)	a) a la m)
	n) El autoconsumo interno y la producción local de pesca y acuacultura; así como, campañas que promuevan la importancia de los productos acuícolas y pesqueros en la
	alimentación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA,

Artículo 24.- ...

lalall...

III. ...

- a) a la m)
- n) El autoconsumo interno y la producción local de pesca y acuacultura; así como, campañas que promuevan la importancia de los productos acuícolas y pesqueros en la alimentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SUSCRIBE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA JULIANA AGUILAR ESPINOZA

SAN PEDRO POCHUTLA